

2596

**DECRETO Nº** 

2 5 AGO. 2015

TEMUCO,

## VISTOS

1.- El Contrato de *"Servicio de Traslado de Agua Potable por Déficit Hídrico, Comuna de Temuco"*, Línea N° 6, celebrado con fecha 17 de agosto de 2015, entre la Municipalidad de Temuco y el oferente Constructora Alianza Limitada-

2.- Los antecedentes de Propuesta Pública Nº 94-

2015.-

3.- La Ley № 19.886, Ley de Compras Públicas.-

4.- Las facultades que me confiere la Ley № 18.695,

Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

## DECRETO

Apruébese el Contrato de "Servicio de Traslado de

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

Agua Potable por Déficit Hídrico, Comuna de Temuco", Línea N° 6, celebrado con fecha 17 de agosto de 2015, entre la Municipalidad de Temuco y el oferente Constructora Alianza Limitada, R.U.T. N° 77.898.900-k; cuyo contenido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL



Administración Municipal

Dirección de Administración y Finanzas

Asesoría Jurídica

Unidad de Propuestas

Oficina de Partes



**GUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO** 

## JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 6062 /2015

**CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2015** 

CONTRATO SERVICIO DE TRASLADO DE AGUA POTABLE POR DEFICIT HIDRICO, COMUNA DE TEMUCO, LINEA NUMERO SEIS

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** 

A

**CONSTRUCTORA ALIANZA LIMITADA** 

&Alianza.con/RBF\*

EN TEMUCO, República de Chile a diecisiete de Agosto del año dos mil quince.- Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde, don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, funcionario público, casado,

9014

ambos con domicilio

en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra la empresa CONSTRUCTORA ALIANZA LIMITADA, Rol Único Tributario número setenta y siete millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos guión K; en adelante e indistintamente "ia Prestadora", representada por doña MARIA ADELINA ESPARZA PINO, chilena, soltera, Constructor civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con

domicilio en

de la

comuna de Padre Las Casas; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERA: ANTECEDENTES .- Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y siete de fecha siete de mayo de dos mil quince se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número noventa y cuatro del año dos mil quince: "Servicio de Traslado de Agua Potable por Déficit Hídrico, Comuna de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos ochenta y dos de fecha diecisiete de junio de dos mil quince la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente la Línea número Seis "APR'S (Sistemas de Agua Potable Rural)", fue adjudicada a Constructora Alianza Limitada; documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.-SEGUNDA: OBJETO.- En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Prestadora, quien acepta, la ejecución de contrato "Servicio de Traslado de Agua Potable por Déficit Hídrico, Comuna de Temuco", Línea Número Seis.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



El servicio contratado se ajustará estrictamente a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública Número noventa y cuatro del año dos mil quince.- TERCERA: PRECIO.- Por el servicio contratado Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, por la Línea Seis la suma mensual de tres millones de pesos; impuestos incluidos y sin ningún tipo de reajuste.- CUARTA: FORMA DE PAGO.- El precio referido se pagará, por la Municipalidad de Temuco en la forma establecida en el artículo dieciocho de las Bases Administrativas de la propuesta.- QUINTA: VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde la notificación al proveedor del Decreto Alcaldicio de adjudicación, realizada a través del Portal Mercado Público; plazo renovable por una sola vez por igual período, previo informe favorable de la Unidad Técnica y aprobación de la Comisión Evaluadora de propuestas del municipio.- SEXTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva las garantías que obren en su poder.- SÉPTIMA: GARANTÍA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Vale Vista

número cero cinco tres cuatro nueve siete quión ocho del Banco de Chile, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, por un monto de millón ochocientos mil pesos.- OCTAVA: ACUERDO **CONCEJO.-** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión ordinaria de fecha dieciséis de junio del año dos mil quince. NOVENA: DOMICILIO.- Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-DÉCIMA: MULTAS.- Sin perjuicio de lo expuesto en las cláusulas anteriores, la Municipalidad de Temuco podrá aplicar al contratista las multas contempladas en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas de la propuesta, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.- UNDÉCIMA: MANDATO ESPECIAL.- Por este acto las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que pudieran derivar del otorgamiento presente instrumento.-DUODÉCIMA: PERSONERÍAS.personería de don Miguel Becker Alvear para actuar a nombre de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio numero cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre del dos mil doce; mientras que la de doña Maria Adelina Esparza Pino, para representar a la empresa Constructora Alianza Limitada, consta de escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, de fecha seis de febrero de dos mil tres, otorgada ante el Notario Público de Temuco, don Juan Antonio Loyola Opazo, Repertorio número novecientos treinta y siete y de escritura de Ampliación de Sociedad, de fecha cinco de Mayo de dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público don

## JORGE ELIAS TADRES HALES **NOTARIO PUBLICO TEMUCO**

Doy Fe.-



Juan Antonio Loyola Opazo , Repertorio Número dos mil setecientos cincuenta y ocho; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza.-**DÉCIMA TERCERA.** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número sesenta y dos .comprobante

previa lectura, firman. - Se da copia. - Doy Fe. - Inmendado "seis" vale.

ALCAL MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUC

MARIA ADELINA ESPARZA PINO p.p. CONSTRUCTORA ALIANZA LIMITADA

. 8981 909

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO. 20 AGO 2015

NOT

TEM

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

WOTARIO FOR PUBLICO ST.

\*\*\*PMUCO\*\*

APAESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

